

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	ESPECIFICAS Decreto 989 de 2020 Orientación a resultados Liderazgo e iniciativa Adaptación al cambio Planeación Comunicación efectiva
VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
Competencias Laborales Transversales Creatividad e innovación Liderazgo	Competencias Comunes Transversales Vinculación interpersonal Transparencia Capacidad de análisis Atención de requerimientos
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA Decreto 989 de 2020	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
ALTERNATIVA	
Título profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el empleo de la Planta en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente que se relacionaron en el artículo anterior, en las condiciones descritas.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS YA ACREDITADOS. A quien al entrar en vigencia esta Resolución esté desempeñando el empleo de conformidad con la Resolución que se modifica, para todos los efectos legales, y mientras permanezca en el mismo empleo, no se le exigirá los requisitos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica en lo pertinente la Resolución No. 12649 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Resolución Local Número 088 (Febrero 18 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN
TERMINOS PROCESALES EN LAS
ACTUACIONES POLICIVO ADMINISTRATIVAS,
ADELANTADAS EN LA ALCALDÍA LOCAL”**

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
En ejercicio de sus facultades legales
en especial las atribuidas en el Decreto
ley 1421 de 1993, Art. 86, Estatuto Orgánico
de Bogotá y demás normas del orden
nacional y Distrital, se pronuncia frente
a los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º. de la Constitución Política Nacional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Co-

lombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece las atribuciones que corresponde a los Alcaldes Locales, dentro de las cuales se encuentran cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales, así como conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes, procesos contra los establecimientos de comercio que se adelantan por cumplimiento de requisitos de ley 232 de 1995, así como dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, entre otros, hasta el 29 de Enero de 2017, teniendo en cuenta que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, entró en vigencia desde el 30 de Enero de 2017.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

Que teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Kennedy, inició desde finales de 2017 estudios y diseños para el proyecto de la construcción de la nueva sede administrativa, para así contar con espacios dignos y amables para la atención al público, cumpliendo con todos los requerimientos funcionales, técnicos, tecnológicos, arquitectónicos, administrativos, de integración urbanística con el entorno y de respeto por el medio ambiente, el cual fue viabilizado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, lo que permitió estructurar el proceso de selección abreviada para lograr adjudicar en enero de 2021 el contratista constructor y su correspondiente interventoría.

Que la Alcaldía Local de Kennedy, con la asistencia técnica de la Agencia Nacional Inmobiliaria, viabili-

zaron dos (2) predios para trasladar temporalmente la sede de la Alcaldía Local de Kennedy, durante el tiempo que demore la construcción de la Nueva Sede Administrativa.

Que en consecuencia, se ha establecido un cronograma para facilitar la logística del traslado de todos los bienes muebles, archivo y equipos tecnológicos, por lo que la Alcaldesa Local de Kennedy ordenará suspender los términos procesales de las actuaciones policivo administrativas que se adelantan desde el Área de Gestión Policiva Jurídica (Oficina de obras y Oficina jurídica) desde el 22 de Febrero de 2021 y hasta el 12 de Marzo de 2021, teniendo en cuenta que el cronograma establecido, cumpla con las fechas en él previstas.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Kennedy,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER términos en los procesos y actuaciones policivo administrativas adelantadas por infracción al régimen de obras y urbanismo, requisitos de establecimientos de comercio y restitución de bien de uso público, en las oficinas de Obras y Jurídica del Área de Gestión Policiva Jurídica de la Alcaldía Local, desde el 22 de Febrero de 2021 y hasta el 12 de Marzo de 2021 y en todo caso, podrá extenderse hasta tanto las instalaciones de las sedes temporales se encuentren aptas para el desarrollo de las actividades propias de estas oficinas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy